

Aprueban texto actualizado del “Prospecto Base” de la República del Perú para la emisión de bonos en el mercado de capitales internacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 387-2011-EF/52

Lima, 1 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda para el 2011, ha programado emitir bonos en el mercado de capitales internacional, con el objeto de financiar operaciones de administración de deuda pública;

Que, los bonos soberanos se colocarían, entre otras, en la plaza financiera de Nueva York y, por tanto, es necesario gestionar tanto el registro de bonos soberanos del Perú ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC por sus siglas en inglés), como parte de su programa de emisión, así como en las comisiones de valores de otras plazas financieras internacionales, lo cual conlleva la suscripción de cierta documentación;

Que, asimismo, es necesaria la actualización de la información contenida en el denominado “Prospecto Base”, y cuyo texto actualizado al 31 de diciembre de 2010 corresponde aprobar;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19º de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, establece que las gestiones de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público para la concertación de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, sólo pueden iniciarse con la aprobación previa del Consejo de Ministros; excepto en el caso de aquellas operaciones destinadas al apoyo a la Balanza de Pagos y los empréstitos, en las que tales gestiones se iniciarán a sola iniciativa del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias y la Ley Nº 28563 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el texto del “Prospecto Base” de la República del Perú actualizado al 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- Delegar en el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público la representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para que suscriba toda la documentación, así como realice todos los actos necesarios, a fin de iniciar, impulsar y finalizar el trámite relativo al registro de bonos soberanos de la República del Perú en su programa de emisiones de bonos globales en la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (SEC por sus siglas en inglés) y en las comisiones de valores de otras plazas financieras internacionales, así como el trámite relativo al registro del Prospecto Base de la República del Perú actualizado, cuyo texto de aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Los pagos que se deriven de los actos de registro a que se refiere el Artículo 2º precedente se efectuarán con cargo a los créditos presupuestarios autorizados al Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas